SUBPARTE D: AGENTE ACREDITADO

110.39 Generalidades

- (a) Los agentes acreditados que entreguen para su transporte mercancías peligrosas deberán:
- (1) Tener personal debidamente entrenado en el manejo, manipuleo e identificación de mercancías peligrosas, según lo establecido en la Subparte G de la presente Parte.
- (2) Solicitar al expedidor la documentación pertinente:
- a. El "Documento de Transporte de Mercancías Peligrosas", según Apéndice C.
- b. La Declaración de mercancías peligrosas.
- c. La Hoja de datos de Seguridad.
- d. La Guía de Tránsito de DISCAMEC y Resolución Directoral vigente, cuando sean explosivos.
- e. Las autorizaciones que corresponde emitir a otras autoridades, acorde al tipo de mercancía de que se trate, cuando sea aplicable.
- (3) Utilizar una lista de verificación, cuando se trate de mercancías peligrosas, que incluye la verificación del bulto y de la documentación, debe aceptarse la carga sólo si esta cumple con los requisitos correspondientes. Puede utilizar el modelo de los Adjunto 1 de la presente Parte.
- (4) Rechazar y no entregar a un explotador aéreo carga o correo postal, cuando sospecha que el expedidor esta enviando mercancía peligrosa no declarada o falsamente declarada.
- (5) Tener un procedimiento escrito en caso ocurra un incidente o accidente de mercancía peligrosas dentro de sus instalaciones o en sus vehículos. Asimismo, debe facilitar instrucciones a su personal acerca de las medidas que haya que adoptar en el caso de

- que surjan situaciones de emergencia en las que se vean envueltas mercancías peligrosas.
- (6) Contar en su Programa de Instrucción y Entrenamiento lo señalado en la Subparte G de la presente Parte y a la RAP 109.
- (7) Tener personal debidamente entrenado en el manejo, manipuleo e identificación de mercancías peligrosas.
- (8) Colocar publicidad, afiches, carteles y cualquier otra documentación, por lo menos en el área de despacho y recepción de carga con información de los objetos y mercancías peligrosas prohibidas para ser transportadas en las aeronaves.
- (9) Tener en caso de almacenar carga un lugar adecuado para almacenar mercancías peligrosas y cumplir con los aspectos de segregación y con las "Instrucciones Técnicas" vigentes.
- (10) Contar con un "kit" de respuesta incidentes o accidentes con mercancías peligrosas en sus instalaciones y vehículos, que contenga por lo menos: bolsas grandes de polietileno y ligaduras, protectores corporales, guantes y botas de uso apropiado para el tipo de mercancías peligrosas que se almacena o transporta, protectores faciales, duck tape, manta antiflama. Dicho "kit" debe recibir mantenimiento por lo menos una vez al año y ser colocado en un lugar de fácil acceso; asimismo, el personal debe ser capacitado en uso del mismo.
- (11) Asegurarse que el traslado de mercancías peligrosas en vehículos propios y/o contratados por su representada, se realice en condiciones adecuadas y seguras, de acuerdo a Ley Nº 28256 Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos del MTC del 18 de junio de 2004 o sus modificatorias.

Revisión 18